

ANEXO II: BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo: 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D o cargos intermedios pertenecientes a estos dos grupos en Centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en otras II.SS.PP. españolas y de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en otras II.SS.PP. españolas y de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D en Centros no sanitarios de cualquier otra Administración Pública de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo: 20 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que estén directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada y hayan sido impartidas u organizadas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administraciones Públicas o en sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública, Inem, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades científicas o entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.1. Por cada hora lectiva como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15.

1.2.3. Por cada hora lectiva como docente: 0,050 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo: 20 puntos).

Consistirá en la realización de una prueba que permita conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad del/de la candidato/a acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, recogidas en el apartado 3 de las bases de la convocatoria. Este apartado es eliminatorio y para continuar en el proceso selectivo deberá alcanzarse en el mismo un mínimo de 10 puntos

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de

Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Asistencial de Anestesiología y Reanimación, en el Hospital Universitario Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 24 de septiembre de 2007. El Director Gerente, Andrés Rabadán Asensio.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos, Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión del Servicio de Anestesiología y Reanimación.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Anestesiología y Reani-

mación, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Análisis funcional del Servicio de Anestesiología y Reanimación, y Plan de Gestión de dicho Servicio.
- Objetivos prioritarios de actividad y rendimiento para el Servicio.
- Mejora en la accesibilidad de los pacientes a la atención sanitaria y Procedimientos que garanticen los compromisos de la Consejería de Salud con nuestros ciudadanos (plazos de respuesta quirúrgica y en consultas externas).
- Iniciativas destinadas a prevenir, analizar y disminuir los efectos adversos derivados u ocurridos durante la atención sanitaria.
- Implantación de Procesos Asistenciales y otras iniciativas como nuevas formas de atención sanitaria, más eficientes, centradas en el paciente y en su satisfacción, garantizando la accesibilidad, continuidad asistencial, Personalización de la Asistencia, Disminución de la variabilidad de la práctica clínica y uso adecuado de fármacos y procedimientos.
- Definición de Líneas de Investigación factibles con los recursos de la Unidad, o con recursos ajenos, enmarcados en Proyectos aprobados por la Comisión de Investigación del Hospital, y sin repercusión negativa en nuestros compromisos clínicos (demoras,...). También definición de iniciativas para asegurar la participación y alentar las iniciativas en los profesionales del servicio.
- Mecanismos e indicadores de evaluación anual y mejora continua.
- Evaluación del Desempeño Profesional de los componentes de la Unidad personalizado, y con criterios acordados previamente en función de los Objetivos de la misma.

La presentación del Proyecto de Gestión y la entrevista serán públicas, siendo las deliberaciones de la Comisión de Selección secretas.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras Pruebas o Procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de

funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el ordinal 1 de este apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Cinco años de ejercicio profesional asistencial como Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características del puesto.

3.1. El puesto convocado tendrá dependencia orgánica y funcional de la Dirección Médica de este Hospital Universitario de Puerto Real.

3.2. Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial del Servicio de Anestesiología y Reanimación, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y la Dirección Médica de este Hospital, en el marco del Contrato Programa del Centro, y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho Servicio, y comprende, en concreto las siguientes:

- Organización asistencial del Servicio de Anestesiología y Reanimación.
- Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.
- Implantación y evaluación de Procesos Asistenciales.
- Gestión y control de demoras de los procedimientos asistenciales.
- Coordinación con los restantes servicios asistenciales y de gestión del Hospital Universitario Puerto Real.
- Impulso de la investigación en el Servicio.
- Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio.
- Colaboración para la constitución de Unidades Clínicas de Gestión.
- Sistemas de Información de la producción asistencial del Servicio.
- Cualquiera otra que la Dirección Médica le pudiera encomendar.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 4 de marzo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se presentarán, dirigidas al Director Gerente, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Copia compulsada del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y del de la especialidad de Anestesiología y Reanimación.

4.2.3. Historial curricular con los documentos acreditativos del contenido de los mismos debidamente compulsados,

especialmente los relacionados con el área que se convoca, ordenados en la forma que establece el Baremo de Méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de gestión del Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Puerto Real.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.1.5 y 6 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Declaración jurada de no tener actividad que sea incompatible con el régimen de dedicación exclusiva o compromiso formal de adoptar este régimen de exclusividad para el momento de toma de posesión del puesto.

Los candidatos no están obligados a presentar aquellos documentos y datos que consten en su expediente personal en el Servicio Andaluz de Salud.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Puerto Real y en la página web del SAS, considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías: Designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Un integrante del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Un vocal a propuesta de la Dirección Médica y designado por la Junta Facultativa del Hospital Universitario de Puerto Real.

6.1.2.3. Un Jefe de Servicio de la misma área funcional.

6.1.2.4. Un vocal, a propuesta de la Sociedad Científica Andaluza de la Especialidad.

La Junta Facultativa dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la comunicación para realizar la citada propuesta, transcurridos los cuales la designación se efectuará por la Dirección Médica.

6.1.3. Secretario: El Subdirector Económico Administrativo y de SS.GG. responsable del área de personal, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real designará a los sustitutos que sean precisos.

6.3. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.4. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.5. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de género, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz) y en la página web del SAS.

8.5. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta si no concurriera a la misma persona idónea para ocupar el puesto, lo que deberá acordarse de forma debidamente razonada.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

D./D^a-----con
D.N.I. núm.----- y domicilio en-----calle/avda./pza.-----
-----tfnos.-----
correo electrónico-----en posesión del título de-----
-----especialidad-----

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria par la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha _____

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo que acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada del Título de Licenciado en Medicina y del Título de la especialidad de Anestesiología y Reanimación.
- Historial docente y profesional con los documentos acreditativos del contenido de los mismos, debidamente compulsados.
- Memoria Funcional que contenga proyecto de gestión del área objeto de la presente convocatoria
- Declaración jurada de desempeño del puesto en régimen de dedicación exclusiva

Puerto Real, a ____ de _____ de 2.007

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

A. EVALUACIÓN CURRICULAR (MÁXIMO 40 PUNTOS)

I. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

I.1. Por cada mes completo de Servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio, o puesto directivo del área asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y en instituciones sanitarias públicas de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo: 0,10 puntos.

I.2. Por cada mes completos de Servicios prestados en otras categorías y/o especialidades, así como otros cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en instituciones sanitarias públicas de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo: 0,05 puntos.

I.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

I.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

I.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

II. Formación (máximo 8 puntos).

1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1 y 2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados II.1 y II.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría y especialidad en la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento

de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

6. Grado de Doctor.

6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 6.1 y 6.2 son acumulativos)

7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

III. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1, 2 y 3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

2.2. Nacionalidad:

2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

2.3. Factor Impacto (FI).

2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 son acumulativos)

3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

3.1. Nacionalidad.

3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

3.2. Factor Impacto (FI).

3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 3.1 y 3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables)

IV. Investigación (máximo 4 puntos).

1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

2.1. Como investigador principal: 1 punto.

2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

V. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

B. EVALUACION DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES (MAXIMO 20 PUNTOS).

I. Competencias profesionales.

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de los profesionales de su equipo

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería

para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

ANEXO

Núm. Orden: 1.

Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.

Centro de destino: Delegación Provincial de Córdoba.

Código SIRHUS: 811710

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: C-D.

Cuerpo: P.C1.

Modo acceso: PLD.

Área funcional: Administración Pública.

Área Relacional: ----

Nivel: 17.

C. específico: XXXX-8.638,20 €.

Requisitos para el desempeño:

Titulación:

Formación:

Localidad: Córdoba.

Otras características:

Méritos específicos: